



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021 -2025-UNTSJL-CO

Lima, 29 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 020-2025-UNTSJL-OTI de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Técnico Legal N° 056-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 25 de abril de 2025; el Memorando múltiple N° 017-2025-UNTSJL/P, del 14 de abril del 2025 y Acta de Sesión N° 010-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley Nro. 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

8.5. Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, mediante Ley N°29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021 -MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que de conformidad con los incs. a) y b) del numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo, el inc. i) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; asimismo, dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital, y es responsable de su operación y correcto funcionamiento

Que, a través del artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se crea el rol del líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, y se encuentra a cargo de coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de líder Nacional de Gobierno Digital, los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018- PCM/SEGDI aprueban los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", en los cuales se establece el perfil y responsabilidades de la persona que ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada resolución dispone que el/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de líder de Gobierno Digital en base a los mencionados lineamientos;

Que, mediante el Acta de sesión N° 010-2025, el despacho de Presidencia dispone designar al Ing. JESUS OSWALDO CHECA AGUIRRE, Jefe de la Oficina de Tecnología de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Información, como líder de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho; y cumple con los requisitos establecidos en los "Lineamientos del líder de Gobierno Digital", para ser designado como Líder de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho;

De conformidad a la Ley 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N.º 244- 2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 068-2024-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho-UNTSJL

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Ing. **JESUS OSWALDO CHECA AGUIRRE** con DNI N° 71286 como Líder de Gobierno Digital de la de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

**Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho

**C.D. CESAR ANDRÉS BONIA VILLANUEVA**  
Secretario General de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho